



ANEXO I- ORDEN DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

PROVIDENCIA DE LA COORDINACIÓN DEL ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA (ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)

Expediente n.º 20250019049 (532319)

Resultando imprescindible proceder a la contratación de la “ADQUISICION DE SONDAS DE CONDUCTIVIDAD PARA DIGITALIZACION DE AGUA CAPTADA Y AMPLIACION DE LA SENSORICA”, en las siguientes condiciones:

a Objeto del contrato: La adquisición de sondas de conductividad para la digitalización de agua captada y ampliación de la sensorica en la Planta Potabilizadora.

b Tipo de contrato: Suministros.

c Valor Estimado: 14.900,00 € (IVA no incluido)

d Justificación de la necesidad y de la conveniencia y oportunidad del gasto:

El Servicio de Tratamiento del Agua Potable, integrado en la Oficina Técnica del Ciclo Integral de Agua, tiene encomendada por Decreto de Alcaldía de 12 de marzo de 2020, en el que se establece la Organización y Estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los Servicios Públicos municipales, la planificación, desarrollo, gestión y control de todo tipo de instalaciones y redes de distribución necesarias para una adecuada prestación del servicio de suministro de agua potable, incluyendo el mantenimiento y explotación de la Planta Potabilizadora, depósitos, bombeos e instalaciones de control de la cloración de agua potable.

En el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, se establece que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los municipios tienen entre otras, la responsabilidad de asegurar que el agua suministrada a través de cualquier red de distribución, cisterna o depósito móvil en su ámbito territorial sea apta para el consumo en el punto de entrega al consumidor.

Para cumplir con dicha responsabilidad, el Ayuntamiento de Zaragoza realiza la gestión directa de la Estación de Tratamiento de Agua Potable (ETAP) de Zaragoza, que suministra agua potable al término municipal de Zaragoza y 7 municipios del entorno (El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro, La Puebla de Alfindén, Pastriz, Villamayor, Villanueva de Gállego y Utebo), sumando un total de 716.000 habitantes.

Las ampliación de la cantidad de sondas de conductividad presentes a lo largo del proceso de potabilización permitirá mejorar dos etapas del proceso.

Por un lado, el agua tratada en la Planta Potabilizadora proviene de 2 captaciones principales, el Sistema de AcuaEs y el Canal Imperial de Aragón. Mediante la instalación de las correspondiente sondas de conductividad se permitirá conocer en tiempo real el porcentaje procedente de cada una captaciones.

Por otro lado, la monitorización continua de la variación de la conductividad en la preparación del floculante permitirá conocer la concentración del mismo, así como detectar anomalías en su preparación, mejorando de este modo la etapa de decantación y floculación.

Por tanto es un gasto necesario para poder efectuar las mejoras indicadas, es un gasto oportuno ya que se cuenta con fondos suficientes en partidas adecuadas para ello, y es



conveniente ya que se ajusta al suministro de los equipos requeridos para la implantación de las mejoras indicadas anteriormente.

e Concurrencia de los supuestos de uso del contrato menor:

Con este contrato menor, se da cobertura a una necesidad planificable pero que responden a un evento que se sucede con escasa frecuencia por un período inferior a un año y que, por la agilidad que se requiere para su ejecución, impide su cobertura mediante acuerdo marco, sistema dinámico de adquisición o contrato típico en función de necesidades estimadas.

f Justificación de uso de criterios de adjudicación basados en juicios de valor, en su caso:

No procede.

g En su caso, motivación y justificación de la imposibilidad de promover licitación (únicamente en el supuesto 1.2.b) del apartado Tercero de la Instrucción)

No procede

h Datos identificativos de la entidad a la que se va a solicitar oferta para la adjudicación directa (únicamente en caso de contrato menor sin licitación):

No procede

Con la presente contratación no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación; en especial, que el objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1 LCSP. Por este órgano de contratación no han sido adjudicados otros contratos de igual o similar objeto para satisfacer la misma necesidad en este ejercicio que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118.

Considerando que la competencia municipal para el ejercicio de esta actividad se contiene en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (*o norma especial de aplicación en su caso*)

Visto que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la ejecución del contrato, en las aplicaciones presupuestarias:

- 2025 INF 1611 63300 OBRAS Y EQUIPOS INNOVACION Y DIGITALIZ DEL AGUA PERTE (PARTE MPAL) (PLU 2024-30)

- 2025 INF 1611K 63300 OBRAS Y EQUIPOS INNOVACION Y DIGITALIZACION DEL AGUA PERTE (PLU 2024-32)

del estado de gastos del presupuesto vigente, habiéndose expedido documento contable RC con el número de SICAZ 251449.

Visto que la contratación puede ser calificada como menor, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 118 y 131 LCSP, artículo 77 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en la Instrucción sobre los contratos menores en el Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.



Por todo lo anterior, y conforme a lo establecido en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, DISPONGO:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente para la contratación de la “ADQUISICION DE SONDAS DE CONDUCTIVIDAD PARA DIGITALIZACION DE AGUA CAPTADA Y AMPLIACION DE LA SENSORICA”, mediante tramitación ordinaria del expediente en las siguientes condiciones:

- Valor estimado del contrato (excluido IVA): 14.900,00 euros.
- Presupuesto base de licitación (incluido IVA): 18.029,00 euros.
- Duración/plazo de ejecución: 2 meses.

Segundo.- Que la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua proceda a elaborar el Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo II de la Instrucción sobre los contratos menores del Ayuntamiento de Zaragoza y su sector público.

Tercero.- Designar como responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 LCSP, al Jefe de la Oficina Técnica del Ciclo Integral del Agua.

Cuarto.- Ordenar, una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, el impulso del procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, en los términos definidos en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, debiendo someterse al mismo la o las entidades que hayan concurrido al procedimiento de licitación, el propio órgano de contratación y el personal municipal que haya asesorado en la valoración de las ofertas presentadas mediante la suscripción de informes integrados en el expediente, previa firma por todos ellos de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses contenida en el **Anexo IV**.

En la I.C. de Zaragoza, a

(EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN)